



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



PLIEGO REGULADOR

**ACUERDO MARCO PARA LA MODELIZACIÓN MATEMÁTICA DE PROCESOS
BIOLÓGICOS, ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES Y REDES DE
SANEAMIENTO**

**DENTRO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO
INTEGRAL DEL AGUA**

**«PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR
LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU»**

Nº expediente OM 16/24

Pamplona, julio de 2024

ÍNDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	2
1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PERTE Y DESCRIPCIÓN MODELIZADO.....	2
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
3. LOTES Y RESERVA DE LOTES.....	6
4. PROCEDIMIENTO	6
5. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS	6
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE CONTRATO	6
7. RÉGIMEN JURÍDICO.....	8
8. MESA DE CONTRATACIÓN	9
9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	10
10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	10
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	11
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	11
CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.....	12
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	12
14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	15
15. CONTENIDO DEL SOBRE.....	15
16. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.....	16
17. CRITERIOS DE SELECCIÓN	17
18. EXCLUSIONES	18
19. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	19
20. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO	21
21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	21
CAPITULO III EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	22
22. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	22
23. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA	23
24. REVISIÓN DE PRECIOS.....	25
25. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO	25
26. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS	27
27. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	28
28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	28
29. RIESGO Y VENTURA.....	29

30.	SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	29
31.	ABONO DE LOS SERVICIOS	30
32.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA SELECCIONADA.....	31
33.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA	32
34.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS.....	32
35.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	33
36.	INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES	33
37.	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	34
38.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	36
39.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	38
40.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	38
41.	SUMISIÓN A FUERO	39
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.....		40
ANEXO II-1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA		41
ANEXO II-2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA		42
ANEXO III: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES		43
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....		47
ANEXO V: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)		49
ANEXO VI: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR		50

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto del Acuerdo Marco la selección de las empresas que prestarán el servicio de asistencia técnica en el modelizado matemático de procesos biológicos, EDAR y redes de saneamiento.

El servicio comprende los siguientes trabajos:

- Modelizado matemático de procesos de depuración biológicos y físico-químicos.
- Modelizado matemático de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- Modelizado matemático de redes de saneamiento: emisarios, colectores urbanos etc.
- Asistencia en la utilización de programas de modelado matemático.

La descripción de cada una de las prestaciones que compone el Acuerdo Marco se encuentra detallada en el [Anexo III](#) del presente Pliego.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de servicio es, 71318000-0 Servicios de asesoramiento y consultoría en Ingeniería.

Las empresas seleccionadas, en un número mínimo de 3, si ello es posible, prestarán el citado servicio de acuerdo con el contrato que se les adjudique.

El proyecto Agua Digital Navarra - PERTE para la Digitalización del Ciclo Integral del Agua en Navarra / EBEPE Nafarroan uraren ziklo integralaren digitalizaziorako (ADNa) - busca la digitalización del ciclo del Agua en toda la Comunidad Foral de Navarra para una completa modernización del mismo hacia una gestión más eficiente y sostenible del agua y sobretudo con un objetivo principal que es avanzar en la protección del medio ambiente, la mejora de la gestión.

El proyecto ADNa, está dotado de un presupuesto total subvencionable de 10.865.802,23 euros repartidos entre los socios de la agrupación y en concreto NILSA cuenta con un presupuesto total subvencionable de 3.188.898,94 euros. El periodo de gastos del presupuesto incluye desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2025 (con la posibilidad contemplada en el artículo 19.2 de la Orden TED/934/2022 de prórroga por un periodo adicional de doce meses hasta el máximo del 1 de junio de 2026.)

La Orden TED/934/2022, por la cual se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El proyecto Agua Digital de Navarra ADNa se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, concretamente se enmarca en el desarrollo de las actuaciones del PERTE de digitalización del ciclo del agua y de la

Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, centrándose en el ciclo urbano del agua, apoyándose en la mejora de la digitalización de las infraestructuras hidráulicas a nivel municipal y el desarrollo de actuaciones de mejora complementarias, tanto para mejorar el funcionamiento de las infraestructuras de abastecimiento y distribución de agua y de tratamiento de aguas residuales, como para mejorar el cumplimiento de los criterios de eficiencia energética y de mejora de la eficiencia y reducción de las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua.

Los socios de la agrupación son los siguientes:

- Navarra de Infraestructuras Locales S.A. (NILSA)
- Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. (SCPSA)
- Servicios de Montejurra S.A. (SMSA)

El objetivo específico del proyecto es:

- Conseguir una Gobernanza eficiente e integral en abastecimiento y saneamiento junto con una formación, sensibilización y divulgación en toda la comunidad foral.
- Mitigación y adaptación al cambio climático
- Gestión integral y control eficiente del uso en el ciclo del agua.
- Mejoras en digitalización de equipos/instalaciones e Innovación del ciclo del agua en Navarra.
- Conocimiento, sensibilización y divulgación.

El proyecto se implementará a través de 16 líneas de actuación:

LINEAS DE ACTUACIÓN	
A1	Caracterización topográfica y digital
A2	Estudios mejora ciclo agua y gestión de la calidad
A3	Modelizados matemáticos
A4	Gemelos digitales
A5	Mejoras eficiencia captación
A6	Mejoras digitalización captación
A7	Mejoras digitalización abastecimiento
A8	Sectorización y control dinámico abastecimiento
A9	Proyectos piloto telelectura abastecimiento (zonas reto demográfico)
A10	Mejoras digitalización saneamiento
A11	Control sistema saneamiento

A12	Mejoras digitalización sistemas de vertido
A13	Control sistemas de vertido
A14	Plataformas y herramientas digitales
A15	Portal de información
A16	Ciberseguridad

Estas líneas de actuación se dividen en un total de 44 subactuaciones de las cuales NILSA lidera 14.

Los servicios que se contratarán dentro del presente Acuerdo Marco dentro del proyecto PERTE ADNa con número de expediente PCAU00074 contribuirán a la consecución de los objetivos y resultados esperados de la línea de actuación A1 Caracterización topográfica y digital y A3 Modelizados matemáticos.

La relación entre las subactuaciones objeto del contrato y las actividades del proyecto ADNa es la siguiente:

ACTUACIÓN	TIPO	SUBACTUACIÓN
A1 Caracterización topográfica y digital	A	A1.1 Caracterización topografía y digitalización de sistemas de saneamiento.
A3 Modelizados matemáticos.	A	A3.1 Modelizado matemático varias EDAR: Estella, Tafalla, Tudela.
	A	A3.2 Desarrollo del nuevo modelizado matemático hidráulico y biológico de filtros percoladores.
	A	A3.3 Modelizado y estrategias de Operación en Nueva Planta Centralizada de Digestión Anaerobia Termófila de fangos en EDAR Tudela.

Siendo este contrato objeto de financiación a cargo de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), resultarán de aplicación cuantas condiciones se establezcan en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del

Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y cualquier otro texto legal o contractual que, en relación a dicha financiación, se apruebe con posterioridad o se derive de la concesión de fondos a NILSA en relación con el objeto del contrato, especialmente los siguientes:

- Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

A esta segunda convocatoria de subvenciones se presenta de nuevo NILSA con el proyecto Agua Digital Ribera de Navarra - ADRNa, presenta una agrupación formada por 7 entidades. El proyecto ADRNa es por tanto una segunda fase de ADN que permitirá trabajar en la integración del ciclo del agua en la totalidad del territorio de la Comunidad Foral de Navarra, así como incidir en las actuaciones que están particularmente alineadas con la Inversión 3 del Componente 5 del PRTR incluido en el PERTE de digitalización del Ciclo Urbano del Agua CUA. Si finalmente no se nos concede la subvención, se absorberían con fondos propios de la entidad.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (en adelante NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. LOTES Y RESERVA DE LOTES

El objeto del presente Acuerdo Marco comprende la división en dos lotes independientes. Las empresas licitadoras podrán presentarse a uno o a todos los lotes.

Los lotes que integran el presente Acuerdo Marco son:

- LOTE 1: Modelizado matemático de procesos biológicos y EDAR
- LOTE 2: Modelizado matemático de redes de saneamiento

Ninguno de los lotes está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del Acuerdo Marco, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. PROCEDIMIENTO

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento ABIERTO, contemplado en el artículo 72 de la referida Ley Foral.

5. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

El objetivo del Pliego Regulador es seleccionar al menos tres empresas, si ello es posible, por cada uno de los lotes, de cara a garantizar la competencia en los posteriores contratos derivados de este Acuerdo Marco.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE CONTRATO

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El PRESUPUESTO DE LICITACIÓN asciende a un total de 80.250,00 €/AÑO (IVA NO INCLUIDO), OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS/AÑO (IVA NO INCLUIDO), tal y como se especifica a continuación:

LOTE 1: MODELIZADO MATEMÁTICO DE PROCESOS BIOLÓGICOS Y EDARs

El presupuesto de licitación del LOTE 1 asciende a un total de 40.500,00 €/año (IVA no incluido), CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS/AÑO (IVA NO INCLUIDO), tal y como se especifica a continuación:

CLASIFICACIÓN DE ASISTENCIAS (*)	CANTIDAD	Precio unitario de licitación	Precio total de licitación (€/año)
MODELIZADO TIPO 1	160 horas	75,00 €/hora	12.000,00 €
MODELIZADO TIPO 2	330 horas	75,00 €/hora	24.750,00 €
MODELIZADO TIPO 4	50 horas	75,00 €/hora	3.750,00 €
IMPORTE TOTAL €/AÑO (IVA NO INCLUIDO)			40.500,00 €

En el [Anexo III](#) de Prescripciones técnicas particulares del LOTE 1 se describe cada tipo de asistencia en modelizado matemático.

La cantidad de horas estimadas sirve únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del Acuerdo Marco, sin presuponer ningún compromiso de gasto para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por NILSA.

LOTE 2: MODELIZADO MATEMÁTICO DE REDES DE SANEAMIENTO

El presupuesto de licitación del LOTE 2 asciende a un total de 39.750,00 €/año (IVA no incluido), TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS/AÑO (IVA NO INCLUIDO), tal y como se especifica a continuación:

CLASIFICACIÓN DE ASISTENCIAS (*)	CANTIDAD	Precio unitario de licitación	Precio total de licitación (€/año)
MODELIZADO TIPO 3	480 horas	75,00 €/hora	36.000,00 €
MODELIZADO TIPO 4	50 horas	75,00 €/hora	3.750,00 €
IMPORTE TOTAL €/AÑO (IVA NO INCLUIDO)			39.750,00 €

En el [Anexo III](#) de Prescripciones técnicas particulares del LOTE 2 se describe cada tipo de asistencia en modelizado matemático.

La cantidad de horas estimadas sirve únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del Acuerdo Marco, sin presuponer ningún compromiso de gasto para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por NILSA.

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor total estimado del Acuerdo Marco asciende a un total de 209.653,13 euros (IVA no incluido), DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (IVA NO INCLUIDO), ante la posibilidad establecida en este pliego de que el contrato pueda prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2026. Asimismo, el valor estimado contempla un

incremento del 10% por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en la [cláusula 36](#) del Pliego.

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos, y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation UE»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a lo establecido en las siguientes normas y actos administrativos:

- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación que afecten a la regulación establecida para la Comunidad Foral de Navarra, reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan.
- Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, de aprobación de las bases reguladoras y primera convocatoria de subvenciones de proyectos de mejora de eficiencia del ciclo urbano del agua.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por cuantas normas de desarrollo se aprueben en lo que resulte aplicable a este procedimiento.
- Decreto Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- Plan de Medidas Antifraude de NILSA así como de las medidas relacionadas con dicho Plan.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrández Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento
(Suplente: Ixabel Begiristain Igoa, Técnica de Operación y Mantenimiento)
- Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas)
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas
(Suplente: Iñigo Merino Vicente. Graduado en Derecho. Técnico de NILSA)

9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Se considerará como fecha de comienzo del Acuerdo Marco la que se establezca en los contratos que a los efectos se formalicen.

La vigencia del Acuerdo Marco finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Llegado su vencimiento, si existiera algún trabajo iniciado y pendiente de recepcionar, se mantendrá el servicio hasta su finalización, manteniendo las condiciones de la adjudicación.

10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al procedimiento de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2022.

En caso de incumplimiento de este requisito (patrimonio neto negativo), acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio que han equilibrado el patrimonio.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales para el año 2022 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2022.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2023 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del Acuerdo Marco mediante la acreditación de:

- **Principales servicios realizados:**

Haber realizado, a lo largo de los tres (3) últimos años, dos (2) servicios de modelizado matemático de procesos biológicos, EDARs o redes de saneamiento de características similares a las descritas en las prescripciones técnicas del [Anexo III](#).

La empresa licitadora deberá acreditar los principales servicios realizados en un tipo u otro de modelizado matemático dependiendo del lote al que haya presentado oferta.

A estos efectos se valorarán los trabajos realizados desde el 1 de junio de 2021 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Deberá acreditarse a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Presentación de documentos que acrediten la participación en trabajos de la temática reseñada.
- Certificados de buena ejecución por parte de terceros.

Cualquiera de las formas de acreditación, deberá contener sello o firma por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades para las que se haya realizado el servicio, en los que deberá constar una descripción detallada de los servicios, fechas de los trabajos y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

- **Medios materiales (instalaciones y equipamiento mínimo):**

Declaración Responsable en la que se manifieste que la empresa licitadora dispone del equipamiento necesario para la correcta prestación del servicio con atención al lote al que ha presentado oferta. Concretamente, deberá detallar la disposición de los programas de modelización especificados para cada lote en el [Anexo III](#).

A su vez, la declaración deberá contener el compromiso de la empresa licitadora de disponer durante, al menos, la duración del Acuerdo Marco de los medios materiales exigidos.

- **Equipo humano designado para la ejecución de los trabajos:**

Disponer de una persona Responsable (supervisor/a) del servicio, con formación universitaria en rama Científico-Técnica (Licenciatura, Ingeniería Superior, Diplomatura e Ingeniería Técnica/ Grado, Máster y Doctorado) y con experiencia profesional superior a tres (3) años acreditable en modelizado matemático de procesos biológicos, EDARs o redes de saneamiento de características similares a las descritas en las prescripciones técnicas del [Anexo III](#).

Medio de acreditación:

- “Informe de trabajadores en alta” que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando la persona designada.
- Curriculum vitae de la persona designada responsable del servicio. Donde deberá aparecer, con total claridad, la información que sirva para acreditar el nivel de solvencia: la formación y experiencia profesional, especificando el cargo y las responsabilidades asumidas, por orden cronológico. El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por la persona designada.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales

requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

canon.inria.fr, INRIA, Paris

i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Las empresas licitadoras podrán designar como confidencial información incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada empresa licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

15. CONTENIDO DEL SOBRE

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán un sobre, identificado como SOBRE OFERTA, e incluirá:

1. DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:

Las empresas licitadoras deberán aportar los siguientes documentos:

- Anexo IV: Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (*)
- Anexo V: Declaración responsable de Cesión y Tratamiento de datos en el marco del PRTR.
- Anexo VI: Declaración responsable de Compromiso de Cumplimiento de los Principios Transversales establecidos en el PRTR.

(*) A través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la AEAT, se realizará el análisis de Conflicto de Interés consistente en la introducción de los datos de las empresas licitadoras. En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento de licitación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

Declaración Responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo I](#) indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 19](#) del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar el DEUC.
- Documento privado en el que se manifieste la voluntad de participar conjuntamente, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

3. OFERTA ECONÓMICA

La **oferta económica**, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo II-1](#) y/o [Anexo II-2](#) del pliego Regulador (dependiendo del lote al que se presente la oferta), será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

16. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, con carácter previo a la valoración de las ofertas, se iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los miembros de los órganos decisores de la contratación como todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del presente expediente de contratación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

A continuación, se procederá a la apertura de las proposiciones comprobando la presentación de la Declaración de cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento.

Así, se procederá al análisis de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si la Mesa de Contratación, o en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Se otorgará un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

En este procedimiento no se realizará la valoración para calificar las ofertas presentadas como ofertas anormalmente bajas.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

SOBRE OFERTA

- **OFERTA ECONÓMICA: (hasta 100 puntos)**

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

18. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- En el proceso del análisis del Conflicto de Interés, en el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento de licitación.

- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, serán excluidas las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

19. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez finalizada la apertura, y calificada la admisibilidad de las ofertas, la Mesa de contratación o la Unidad Gestora, en su caso, comunicará a las empresas licitadoras esta circunstancia, y les requerirá para que en el plazo máximo de siete (7) días, a través de PLENA, acrediten la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo a lo establecido en la [cláusula 11](#) del Pliego Regulador.

D.- Documentos que acredite los principales servicios realizados, conforme lo señalado en la [cláusula 12](#) - Solvencia Técnica y Profesional.

E.- Declaración Responsable en la que se manifieste que la empresa licitadora dispone de los medios materiales necesarios para la correcta prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la [cláusula 12](#) del Pliego.

F.- “Informe de trabajadores en alta” y Curriculum vitae de la persona designada Responsable (supervisor/a) del servicio de acuerdo a lo establecido en la [cláusula 12](#) del Pliego.

G.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

H.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliadas o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

I.- En el caso de subcontratación, la persona licitadora aportará 1) una relación exhaustiva de las personas subcontratistas; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato y 3) una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

J.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

K.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

La Mesa de contratación o la Unidad Gestora, en su caso, examinará la documentación aportada y, en el caso que sea conforme a lo previsto en el Pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

20. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO

El órgano de contratación seleccionará a las empresas cuyas proposiciones hayan sido admitidas, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La selección, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el proceso de licitación conforme al art. 103 de la Ley Foral 2/2018.

La eficacia de la selección quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la selección.

21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas (por siniestro y anualidad):

Cobertura	Suma asegurada
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (*): (*) Que incluya expresamente el servicio a prestar para NILSA	600.000,00 €
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:	600.000,00 €
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: ○ Sublímite mínimo de 300.000,00 € por víctima	600.000,00 €
FIANZAS, GASTOS DE DEFENSA, CIVIL Y PENAL	

En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (con sublímite mínimo de 300.000,00 € por víctima) y RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS.

En el seguro se deberá nombrar a NILSA como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero en póliza.

No se aceptarán sublímites mas allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

CAPITULO III EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

22. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de quince (15) días a partir de la finalización del plazo de suspensión de la selección al que se refiere la [cláusula 20](#). Si el contrato no se formalizase en el plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa seleccionada.

A petición de la empresa seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se formalizará digitalmente mediante firma electrónica.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, se requerirá la acreditación de disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, según lo establecido en la [cláusula 21](#) de este Pliego.

Para la formalización del contrato de adhesión al Acuerdo Marco no se requiere constituir fianza.

En el documento de formalización del contrato se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco del PRTR incluyendo el siguiente párrafo:

“De acuerdo con lo previsto en las condiciones establecidas para la contratación, con fecha XX de XX el/la contratista ha hecho entrega de la documentación requerida en el Pliego Regulator para la suscripción del presente contrato. En particular, se ha entregado la documentación e información requerida respecto a datos de información sobre la licitadora, debiendo actualizarla en el caso de que se produjera algún cambio a lo largo de la ejecución del contrato.”

23. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista deberá cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato, así como las contenidas en el presente Pliego regulador y demás disposiciones de aplicación a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir estricto cumplimiento, imponer penalidades o declarar la resolución del contrato.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación a la ejecución del contrato, no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral, igualdad, de protección de datos o transparencia, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, foral, los convenios colectivos o cualquier otra norma vigente y de aplicación.

OBLIGACIONES EN CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO A LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- Cumplir con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Plan de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de información sobre el contrato.
- Sujeción a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del

Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:

- “Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
- Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que pueden ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.”
- Atender y/o adoptar cualquier tipo de requerimiento y/o actuación que se deriven de la aplicación del Plan de Medidas Antifraude que resulte de aplicación, cuyo cumplimiento será de obligado cumplimiento para el contratista.
- Incluir en las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto (carteles, informativos, publicaciones impresas y electrónicas, pagina web, inserciones en prensa, material audiovisual, etc.) los logos y emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- Respetar al principio de “no causar perjuicio significativo” (Do No Significant Harm-DNSH), así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.
- En el caso de los subcontratistas, aportar:
 - Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)
 - Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del subcontratista)
 - Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación

y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- [Anexo IV](#): Declaración Responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses.
- [Anexo V](#): Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones.
- [Anexo VI](#): Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.

Los citados anexos que debe/n efectuar la/s subcontratista/s se exigirán por la contratista a las subcontratistas y la contratista deberá entregar esta documentación en NILSA en los 15 días naturales siguientes a que se ejecute la prestación o prestaciones por cada subcontratista.

24. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018.

25. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO

A. PARA TRABAJOS CON IMPORTE DE ADJUDICACIÓN INFERIOR A 75.000,00 €

De forma general, se acordará un precio fijo (en euros) que se habrá fijado en base al precio horario ofertado y la dedicación prevista, estimada a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria según el alcance/necesidad trasladada. Por tanto, será necesario que, una vez trasladada la necesidad, la entidad adjudicataria presente un presupuesto precio que deberá ser aprobado por la entidad contratante.

En su caso, se podrá acordar la prestación del servicio “a demanda” (por horas), facturándose directamente las horas efectivamente prestadas según el precio horario ofertado, siempre que el importe total del objeto contratado sea inferior a 75.000,00 €.

Dentro de este rango, la elección de la entidad adjudicataria se podrá realizar de forma discrecional entre las empresas licitadoras seleccionadas en el lote correspondiente.

B. PARA TRABAJOS CON IMPORTE DE ADJUDICACIÓN $\geq$ 75.000,00 €

Para trabajos de importe superior a 75.000,00 €, se convocará a todas las entidades seleccionadas en cada lote a una nueva licitación conforme a lo establecido a continuación:

SOLICITUD DE OFERTAS

Se remitirá, vía PLENA, a todas las entidades seleccionadas, una solicitud de oferta.

El plazo de presentación de oferta podrá ser, como mínimo, de 3 días naturales y hasta un máximo de 15, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en esta.

En la solicitud de oferta se especificará el alcance concreto del servicio en cuestión, nivel de servicio y condiciones económicas del trabajo, pudiendo establecerse un precio fijo o un precio hora.

ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego, en las Prescripciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas deberán ser enviadas a través de PLENA, dentro del plazo indicado, resultando de aplicación lo previsto en la estipulación 14. Su contenido será confidencial hasta que expire dicho plazo. Desde ese momento, la oferta seguirá estando no accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas ellas, a través de PLENA.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La estructura general será la siguiente (pudiendo ser utilizados todos o una parte de estos criterios):

1. Criterios sujetos a juicio de valor: criterios vinculados específicamente con el objeto contractual, hasta un 50 % del peso total.
2. Criterios mediante fórmula: no se podrán emplear criterios distintos a los establecidos en la estipulación 17, con un peso mínimo del 50 % sobre el total.

MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituirá una mesa de contratación en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Tras la apertura de las ofertas, estas serán valoradas según los criterios de adjudicación establecidos. En acto interno, se procederá a la calificación de los criterios cualitativos conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la solicitud de oferta. Se dejará constancia documental de todo ello. Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la [cláusula 16](#) del Pliego.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta admitida con mayor puntuación.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO

El órgano de contratación informará a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Si en un plazo máximo de 15 días naturales desde la comunicación de adjudicación, no se ha formalizado el contrato derivado, NILSA podrá inadmitir la propuesta y realizar la adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

26. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

De forma general, tras la realización de una nueva licitación, se formalizará un contrato derivado entre NILSA y la empresa adjudicataria, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la comunicación de adjudicación.

Formarán parte de cada contrato derivado, como anexo al mismo, la solicitud de oferta, el presente Pliego regulador y la propuesta de adjudicación.

A petición de la empresa adjudicataria podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato derivado que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

En el caso de acordar la prestación directamente a una de las entidades seleccionadas, en base a los precios y restos de condiciones recogidas en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.4 de la Ley Foral, se formalizará un contrato derivado entre la entidad adjudicataria y NILSA a través de hoja de pedido, orden de compra, presupuesto o documento equivalente en donde se deje constancia del alcance y precio acordados.

Dicho documento, tendrá la consideración de documento contractual entre las partes. En caso de conflicto por cualquier disposición o regulación adicional y/o contradictoria y el presente Pliego, prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego regulador.

NILSA podrá exigir la constitución de una garantía de hasta el 4% del importe de adjudicación del contrato derivado. Dicha exigencia se realizará de forma previa a la formalización del contrato derivado.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NILSA, o a cualquier tercero con motivo de la incorrecta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su incumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La garantía se podrá constituir:

- En metálico

- Mediante aval a primer requerimiento, con carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: *“Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA”*.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en caución.

La garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NILSA a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

27. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados en el *Sobre Oferta – Justificación de los requisitos para contratar*, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por NILSA.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar a las empresas contratistas la acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de adjudicación, así como la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada electrónicamente por personal de la empresa autorizado.

28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de

personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.
- CONDICIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: cumplir adecuadamente los principios aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y los compromisos en materia de comunicación.

29. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato derivado del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de la empresa seleccionada y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

30. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, quien podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informado en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

NILSA podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos en su oferta por la empresa seleccionada.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de las encuestas.

La efectiva prestación de los servicios, se configura como obligación contractual esencial.

El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción al Pliego regulador, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por la empresa contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora del contrato.

La empresa contratista queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

En cada contrato derivado, la empresa contratista deberá designar una persona representante de la empresa ante NILSA, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, así como representar a la empresa ante NILSA a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la NILSA y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

31. ABONO DE LOS SERVICIOS

La facturación de los servicios se realizará, con la periodicidad establecida en cada contrato derivado.

La empresa contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por NILSA.

Será imprescindible que en el concepto de las facturas presentadas se indique lo siguiente dependiendo a la convocatoria a la que se imputen las facturas:

1ª Convocatoria de subvenciones (2022)

**FACTURACIÓN REALIZADA EN EL ÁMBITO ACUERDO MARCO MODELIZADO - OM 16/24
PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022
PROYECTO AGUA DIGITAL NAVARRA (ADN α) - PCAU000074
GASTO IMPUTADO %100**

Adicionalmente, se deberá indicar el nombre de la subactuación a la que vaya dirigida la factura:

A1.1 Caracterización topografía y digitalización de sistemas de saneamiento

A3.1 Modelizado matemático varias EDAR: Estella, Tafalla, Tudela

A3.2 Desarrollo del nuevo modelizado matemático hidráulico y biológico de filtros percoladores

A3.3 Modelizado y estrategias de Operación en Nueva Planta Centralizada de Digestión Anaerobia Termófila de fangos en EDAR Tudela

2º Convocatoria de subvenciones (2023)

**FACTURACIÓN REALIZADA EN EL ÁMBITO ACUERDO MARCO MODELIZADO - OM 16/24
PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/919/2023
PROYECTO AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA - ADRN α
GASTO IMPUTADO %100 - A3. Planes de Gestión Integral de Saneamiento**

La empresa adjudicataria deberá confirmar con NILSA la subactuación que debe identificarse en la factura antes de su emisión.

Las facturas que no lleven esta referencia serán rechazadas.

El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura. El medio de pago será por transferencia.

32. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA SELECCIONADA

Serán de cuenta de la empresa seleccionada:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

33. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA

La empresa seleccionada será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa seleccionada deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

34. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato derivado pueda ser objeto de modificación por el incremento de las horas de servicio estimadas.

36. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

A. Se considerará como Infracción LEVE:

- La falta de notificación puntual a los Servicios Técnicos de NILSA de cuantas anomalías, incidencias, y desperfectos detecte la empresa adjudicataria, o la notificación de los mismos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido.
- Incumplimiento, por razones imputables a la empresa adjudicataria, de los plazos de realización de los trabajos o de los plazos acordados de entrega de resultados e informes, cuando el retraso no exceda de siete días naturales a contar desde la fecha comprometida.
- Actuaciones que, a juicio del Servicio Técnico de NILSA, suponga mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la atención, siempre que no revista carácter grave.

B. Se considerará como incumplimiento GRAVE:

- La paralización en el funcionamiento de cualquier instalación sin autorización expresa del Servicio Técnico de NILSA, salvo caso de fuerza mayor.
- La ocultación interesada de datos relevantes de las instalaciones que puedan afectar al normal desarrollo de la función de control del Servicio Técnico de NILSA.
- El incumplimiento de las instrucciones recibidas del Servicio Técnico de NILSA, debidamente descritas y notificadas al adjudicatario mediante escritos específicos.
- La no prestación de alguno de los servicios contratados por causas imputables a la empresa adjudicataria.
- La notoria falta de rendimiento, prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.

- La falsedad en los informes.
- Reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- La reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.
- La acumulación de tres faltas leves.

C. Incumplimiento MUY GRAVE:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego regulador o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, el incumplimiento por la entidad contratada de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora.
- Errores intencionados en la facturación.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta y/o contrato.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA.
- Como falta muy grave se considera lo previsto en este sentido en la legislación aplicable vigente, así como la incapacidad de la empresa adjudicataria para cumplir adecuadamente las condiciones del presente documento, descuidando notoriamente la seguridad de las instalaciones y personas, en cuyo caso, NILSA podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.
- La acumulación de tres infracciones graves.

Cuantía de las penalidades:

- Incumplimientos leves: con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan el 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

37. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la

continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de las empresas se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

38. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa seleccionada (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona seleccionada deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

39. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 36](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

40. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el

Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

41. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____
_____ en representación de _____
_____ con NIF: _____
_____ enterado/a del Pliego Regulador de la contratación del
Servicio **“ACUERDO MARCO PARA LA MODELIZACIÓN MATEMÁTICA DE PROCESOS BIOLÓGICOS,
ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES Y REDES DE SANEAMIENTO”**:

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpro con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección: _____@_____ (Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá el registrado en la Plataforma).
- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐

SOY PYME

☐

NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II-1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF:
_____ enterado/a de la contratación del **“ACUERDO MARCO PARA LA MODELIZACIÓN
MATEMÁTICA DE PROCESOS BIOLÓGICOS, ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES
Y REDES DE SANEAMIENTO: LOTE 1”**, se compromete en nombre de la empresa a la que
representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la
Contratación, que declara conocer y aceptar, en las siguientes condiciones económicas:

CLASIFICACIÓN DE ASISTENCIAS (*)	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL OFERTADO (€/AÑO)
MODELIZADO TIPO 1	160 horas		
MODELIZADO TIPO 2	330 horas		
MODELIZADO TIPO 4	50 horas		
IMPORTE TOTAL €/AÑO (IVA NO INCLUIDO)			_____ €/AÑO

(Precio sólo en número, máximo dos decimales)

La cantidad de horas estimadas sirve únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del Acuerdo Marco, sin presuponer ningún compromiso de gasto para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por NILSA.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

ANEXO II-2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF:
_____ enterado/a de la contratación del **“ACUERDO MARCO PARA LA MODELIZACIÓN
MATEMÁTICA DE PROCESOS BIOLÓGICOS, ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES
Y REDES DE SANEAMIENTO: LOTE 2”**, se compromete en nombre de la empresa a la que
representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la
Contratación, que declara conocer y aceptar, en las siguientes condiciones económicas:

CLASIFICACIÓN DE ASISTENCIAS	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL OFERTADO (€/AÑO)
MODELIZADO TIPO 3	480 horas		
MODELIZADO TIPO 4	50 horas		
IMPORTE TOTAL €/AÑO (IVA NO INCLUIDO)			_____ €/AÑO

(Precio sólo en número, máximo dos decimales)

La cantidad de horas estimadas sirve únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del Acuerdo Marco, sin presuponer ningún compromiso de gasto para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por NILSA.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

ANEXO III: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

OBJETO

Tienen por objeto las presentes Prescripciones Técnicas, determinar las prestaciones que habrán de llevarse a cabo por las empresas seleccionadas en la ejecución del Acuerdo Marco para la asistencia en el modelizado matemático de procesos biológicos, estaciones depuradoras de aguas residuales y redes de saneamiento.

LOTE 1: MODELIZADO MATEMÁTICO DE PROCESOS BIOLÓGICOS Y EDARs

ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

CLASIFICACIÓN DE ASISTENCIAS	CONCEPTO
MODELIZADO TIPO 1	Modelizado Matemático de procesos biológicos y físico químicos que se producen durante el proceso de depuración de aguas y el tratamiento de residuos. Este tipo de Modelizado está dirigido hacia la elaboración de nuevos modelos matemáticos que reproduzcan y predigan el comportamiento de los diferentes procesos biológicos y físico-químicos ocurrentes durante los procesos de depuración de aguas y el tratamiento de residuos. Se realizará en fases no inferiores a 6 meses y el producto se desarrollará en la plataforma comercial WEST, plataforma de simulación utilizada en NILSA. Los modelos elaborados deben de ser compatibles con otros modelos existentes para poder incluirlos en futuras configuraciones. Los modelos creados se entregarán a NILSA para su futura utilización por parte de esta empresa. En este tipo de modelizado se incluirá el desarrollo de modelos dentro de trabajos de I+D+i, cuya elaboración se realizará en estrecha colaboración con NILSA, realizándose reuniones de seguimiento con una periodicidad no menor de 2 meses. INCLUYE: ⇒ Elaboración del modelo matemático ⇒ Calibración del modelo matemático ⇒ Validación del modelo matemático ⇒ Exploración por simulación y discusión de resultados ⇒ Entrega informe final descriptivo que recoja todos los trabajos realizados, resultados y conclusiones obtenidas. ⇒ Exposición de los trabajos realizados mediante una sesión formativa dirigida al personal técnico de NILSA

CLASIFICACIÓN DE ASISTENCIAS	CONCEPTO
MODELIZADO TIPO 2	Modelizado Matemático de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) de la Comunidad Foral de Navarra. Este tipo de Modelizado está dirigido hacia a la construcción de modelos matemáticos de EDARs que reproduzcan y predigan el comportamiento de los diferentes procesos biológicos y físico-químicos en las mismas. Se estimarán trabajos de 400 horas por EDAR, la construcción del modelo de la EDAR se desarrollará en la plataforma comercial WEST, plataforma de simulación utilizada en NILSA. Los modelos deben incluir modelos existentes de procesos individuales basados en modelos de la IWA (ASM1, ASM2, ASM2d, ADM1...). El producto desarrollado se entregará a NILSA para su futura utilización por parte de esta empresa y pasará a ser propiedad de NILSA. El modelizado se realizará en estrecha colaboración con NILSA, realizando las reuniones necesarias y con una periodicidad no mayor a 2 meses. INCLUYE: ⇒ Recopilación de información: Datos de funcionamiento, datos analíticos, descripción de las instalaciones... Toda la información necesaria se suministrará desde NILSA. ⇒ Construcción de un modelo integral de EDAR ⇒ Calibración del modelo matemático ⇒ Validación del modelo matemático ⇒ Optimización del proceso. ⇒ Entrega informe final descriptivo que recoja todos los trabajos realizados, resultados y conclusiones obtenidas. ⇒ Exposición de los trabajos realizados mediante una sesión formativa dirigida al personal técnico de NILSA
MODELIZADO TIPO 4	Este tipo de Asistencia está dirigido a englobar todas aquellas tareas puntuales de formación, asistencias puntuales en la utilización de los programas de modelizado o ayuda en la resolución de dudas o problemas relacionadas con el modelizado de procesos biológicos, EDARs o redes de saneamiento.

LOTE 2: MODELIZADO MATEMÁTICO DE REDES DE SANEAMIENTO

ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

MODELIZADO TIPO 3	Modelizado Matemático de Redes de Saneamiento en la Comunidad Foral de Navarra. Este tipo de Modelizado está dirigido hacia a la elaboración de modelos matemáticos teóricos de Redes de Saneamiento con la implementación en los mismos de los datos en tiempo real disponibles por parte de NILSA. Dicho modelo deberá ser compatible con módulos de información geográfica o SIG con el objeto de mejorar la interpretación de los datos y resultados con la agilidad que un sistema de información geográfico conlleva. Los modelos a utilizar tendrán la posibilidad de simulación de flujo 2d en superficie a través de celdas rectangulares con cálculo en diferencias finitas y celdas triangulares combinadas con las cuadrangulares para el cálculo de volúmenes finitos. Deberán de disponer de un módulo de simulaciones largas de forma que permita realizar análisis estadístico de cualquier elemento de la red de saneamiento durante periodos de tiempo largos, al menos tres años. El modelo deberá disponer de modelos 1d y 2d de calidad de las aguas incluyendo la simulación completa de procesos biológicos y químicos a través de ecuaciones diferenciales. En la simulación de la calidad de agua se incluirá BDO/DO y H₂S. El efecto de los sedimentos en la red es importante ya que incide significativamente en los cambios hidráulicos por lo que el modelo deberá de ser capaz de simular cambios morfológicos y sus efectos en la hidráulica del sistema de saneamiento. Se valorará la incorporación en la misma plataforma de un modelo de abastecimiento de agua con la finalidad de relacionar las demandas con los aportes a la red de saneamiento, así como una base de SQL o PostGIS o similar. La utilización de fondos de geolocalización como Google Earth y Streetmar es muy importante. El modelo utilizado deberá incorporar un Gestor de Escenarios con la posibilidad de modificar parámetros en cualquier modelo en cualquier nivel de jerarquía y en todo momento. Esta opción permitirá variar los estados de una modelización y realizar comparaciones entre distintos escenarios. El producto desarrollado se entregará a NILSA de forma que sea compatible con algún visor de datos GIS o de modelización gratuito que permita la visualización de todos los resultados de forma sencilla, como QGIS, ARCGIS PRO, ARC MAP o soluciones propias. Una vez entregado el producto pasará a ser propiedad de NILSA. El modelizado se realizará en estrecha colaboración con NILSA, realizando las reuniones necesarias y con una periodicidad no mayor a 2 meses. INCLUYE: ⇒ Recopilación de información: reuniones previas y volcado de la red de saneamiento. Toda la información necesaria se suministrará desde NILSA.
-------------------------------------	--

	⇒ Comprobación de la Red de Saneamiento y corrección de errores de la red: Conexiones, pendientes, aliviaderos y bombes... ⇒ Generación de superficies: Pluviales, parámetros hidrológicos e hidráulicos... ⇒ Asignación de la población. ⇒ Modelización de la red de saneamiento: Modelización para periodos de retorno de 2, 10 y 25 años. Lluvias reales de 3 a 10 años. Determinación de índices de presión. ⇒ Validación del modelo realizado ⇒ Entrega informe final descriptivo que recoja todos los trabajos realizados, resultados y conclusiones obtenidas. ⇒ Exposición de los trabajos realizados mediante una sesión formativa dirigida al personal técnico de NILSA
MODELIZADO TIPO 4	Este tipo de Asistencia está dirigido a englobar todas aquellas tareas puntuales de formación, asistencias puntuales en la utilización de los programas de modelizado o ayuda en la resolución de dudas o problemas relacionadas con el modelizado de procesos biológicos, EDARs o redes de saneamiento.

EQUIPO HUMANO DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Dentro del equipo profesional asignado al servicio, la empresa licitadora deberá disponer de una persona Responsable (supervisor/a) del servicio, que deberá desarrollar las siguientes funciones:

- ◆ Planificación temporal de los trabajos a desarrollar.
- ◆ Supervisión de los trabajos a desarrollar.
- ◆ Interlocución con el personal técnico de NILSA.

La persona responsable del servicio dispondrá de la formación y experiencia que le acredite desempeñar adecuadamente las funciones arriba citadas.

- Formación universitaria en rama Científico-Técnica (Licenciatura, Ingeniería Superior, Diplomatura e Ingeniería Técnica/ Grado, Máster y Doctorado).
- Experiencia profesional, superior a tres (3) años, acreditable en modelizado matemático de procesos biológicos, EDARs o redes de saneamiento de características similares a las descritas en el presente Anexo.

ANEXO IV: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de acuerdo al Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

NOMBRE:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

DNI:

En el ámbito de la gestión y control de las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), al objeto de garantizar la imparcialidad, como participante en el procedimiento de contratación arriba referenciado, DECLARO:

PRIMERO. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadores y entiende que existe una situación de *“conflicto de intereses cuando el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”*.
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece

que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras,

ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

(Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña....., con DNI....., como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Componente 5, “Preservación del litoral y recursos hídricos”, inversión nº3 “Transición digital en el sector del agua (Enforcement Digital Medioambiental) – PERTE de digitalización de los usos del agua”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Don/Doña....., con DNI....., como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad, con NIF y domicilio fiscal en, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Componente 5, “Preservación del litoral y recursos hídricos”, inversión nº3 “Transición digital en el sector del agua (Enforcement Digital Medioambiental) – PERTE de digitalización de los usos del agua”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)